

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO CUARENTA Y SIETE (47) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá D.C., veintisiete (27) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Expediente No. : 11001334204720210027500
Accionante : MARILY MELO BECERRA.
Accionada : UNIDAD ADMINISTRATIVA PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS - UARIV
Asunto : ADMITE TUTELA

ACCIÓN DE TUTELA

Reunidos los requisitos consagrados en el Decreto 2591 de 1991 y verificados los parámetros para su reparto de conformidad con el Decreto 333 de 2021¹, se dispone **ADMITIR** la acción de tutela interpuesta por la señora **MARILY MELO BECERRA**, identificada con cédula de ciudadanía No. **1.117.509.111**, quien actúa en nombre propio, contra la **UNIDAD ADMINISTRATIVA PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS - UARIV**, por la presunta violación a sus derechos fundamentales petición, debido proceso, salud y vida digna en conexidad con su calidad de víctima del conflicto armado, madre cabeza de familia y su derecho a la reparación integral; solicitando mediante esta acción las siguientes pretensiones:

(...)

ORDENE dentro de un plazo prudencial perentorio, Garantizarme el Derecho Fundamental de PETICION, el ser RECONOCIDA como Víctima del Conflicto armado interno, de Mujer Cabeza de Familia, y a la Reparación Integral, en conexidad con el DEBIDO PROCESO, mi DERECHO OBJETIVO Y PRIORITARIO A LA INDEMNIZACION, a la SALUD y a la Vida Digna, Derechos que han sido VULNERADOS por esta Unidad de Víctimas-aquí PASIVA.

En consecuencia, este Despacho

RESUELVE

1. **AVOCAR** el conocimiento del asunto referenciado en la parte motiva por considerar procedente el ejercicio de la acción instaurada.
2. **NOTIFICAR** por el medio más expedito al **DIRECTOR (A) DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS - UARIV**² o a quien haga sus veces de la interposición de la acción de tutela en su contra, para que en el término de **CUARENTA Y OCHO (48) HORAS**, contadas a partir del recibo de

¹ "Por el cual se modifican los artículos s 2.2.3.1.2.1, 2.2.3.1.2.4 Y 2.2.3.1.2.5 del Decreto 1069 de 2015, Único Reglamentario del sector Justicia y del Derecho, referente a las reglas de reparto de la acción de tutela"

² Correo electrónico: notificaciones.juridicauariv@unidadvictimas.gov.co

Expediente: 11001334204720210027500.

Accionante: Marily Melo Becerra.

Accionada: UARIV

Asunto: ADMITE TUTELA.

la notificación electrónica informe a este Despacho sobre los hechos expuestos en la acción de tutela **respecto a la petición elevada por la accionante a través del formato único de declaración para la solicitud de inscripción en el RUV suscrito el día 30 de junio de 2021, indicando si ya se encuentra incluida cómo víctima del desplazamiento forzado y todo en relación a la procedencia a la indemnización administrativa solicitada en orden prioritario.** Para tal efecto se adjuntará copia de la acción de tutela, de sus anexos y del presente auto.

Adviértasele a la accionada que si el informe no es rendido dentro del plazo otorgado se tendrán por ciertos los hechos y se entrará a resolver de plano.

- 3. NOTIFICAR** por el medio más expedito a la señora **MARILY MELO BECERRA**, quien actúa como accionante en la tutela de la referencia, el contenido del presente auto.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

CARLOS ENRIQUE PALACIOS ÁLVAREZ
Juez

Firmado Por:

Carlos Enrique Palacios Alvarez

Juez Circuito

Juzgado Administrativo

047

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

5d141e92801d3cffa8366e3e91a9216a0a2596dff019cf4d58a79c026cd20b4c

Expediente: 11001334204720210027500.

Accionante: Marily Melo Becerra.

Accionada: UARIV

Asunto: ADMITE TUTELA.

Documento generado en 27/09/2021 06:25:34 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>